ASOCIACIÓN DE USUARIOS E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ – ASOUSUARIOS CRIB

INFORMACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN, INSCRIPCIÓN, ELECCIÓN Y FUNCIONES

DOCUMENTO RESUMEN PARA DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL, ELABORADO CON BASE EN LOS ESTATUTOS APROBADOS EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Fuente principal: Estatutos de la Asociación de Usuarios de la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá "ASOUSUARIOS CRIB". Los números de artículo incluidos permiten verificar cada tema en el documento original.

1. **INFORMACIÓN GENERAL**

ASPECTO	CONTENIDO
NOMBRE	Asociación de Usuarios de la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá - "ASOUSUARIOS CRIB".
NATURALEZA	Organización privada, no gubernamental, sin ánimo de lucro y de carácter civil, constituida por personas naturales.
DOMICILIO	Tunja, departamento de Boyacá, Colombia. Puede tener subsedes si la E.S.E. CRIB tiene influencia en otras localidades o instituciones.
DURACIÓN	Indefinida, salvo disolución y liquidación conforme a los Estatutos o por disposición legal.
OBJETIVO GENERAL	Velar por la protección de los derechos de los usuarios y beneficiarios de los distintos regímenes para que disfruten los servicios de salud de la E.S.E. CRIB con calidad, oportunidad y eficiencia.

Referencia estatutaria: artículos 1 a 4.

2. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR Y AFILIARSE?

De acuerdo con los Estatutos, para ser miembro de la Asociación de Usuarios y para ser elegido dignatario se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de Edad.
- Figurar como usuario de la E.S.E. CRIB o ser representante de un menor usuario.
- Observar normas de respeto mutuo que favorezcan la convivencia.
- Haber hecho uso de los servicios de la E.S.E. CRIB durante los dos (2) últimos años o, en su defecto, estar inscrito en el libro de afiliados con ocho (8) días de antelación a la convocatoria de la Asamblea.
- Residir en uno de los municipios del departamento de Boyacá.
- No estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades conforme a la normatividad vigente.

Importante: los menores usuarios participan a través de sus padres o acudientes legales. Para ser considerado miembro activo, el usuario debe acreditar asistencia a las dos (2) últimas Asambleas y estar inscrito o registrado en el libro de afiliados.

Referencia estatutaria: artículos 6, 7 y 12.

3. ¿CÓMO SE PUEDE INSCRIBIR UNA PERSONA?

1. Presentar una solicitud de inscripción, la cual puede ser verbal o escrita.
2. Acreditar la calidad de usuario de la E.S.E. CRIB.
3. Cumplir los requisitos previstos en el artículo 6 de los Estatutos.
4. Ser registrado en el libro o registro de afiliados, que puede llevarse en medio físico o electrónico. Este registro está a cargo del secretario de la Asociación y bajo custodia del enlace institucional designado por la E.S.E. CRIB.

Para convocatoria de Asamblea: el artículo 6.4 contempla, entre sus condiciones, la inscripción en el libro de afiliados con ocho (8) días de antelación cuando corresponda la alternativa allí prevista.

Referencia estatutaria: artículos 6.4, parágrafo 1 del artículo 6 y artículo 9.13.

4. Funciones y propósitos de la Asociación de Usuarios

Los Estatutos desarrollan estas funciones principalmente dentro de los objetivos específicos de la Asociación (artículo 5). Para divulgación, se organizan así:

- Canalizar ante el SIAU los requerimientos, quejas, inquietudes y solicitudes de los usuarios.

- Asesorar a los afiliados en la identificación y acceso a los servicios.
- Informar a los usuarios sobre reformas, modificaciones y aspectos relevantes de la prestación de servicios.
- Mantener comunicación con los usuarios para conocer inquietudes y demandas y formular propuestas ante la Junta Directiva de la E.S.E. CRIB y las entidades que correspondan.
- Vigilar la aplicación de las decisiones adoptadas y propiciar la participación de la comunidad para conocer su opinión sobre los servicios.
- Intervenir en decisiones de salud y en actividades de planeación, asignación de recursos, vigilancia y control, en el marco de sus competencias.
- Recibir información del Sistema General de Seguridad Social en Salud y promover su difusión entre los usuarios.
- Conocer y difundir información de la red prestadora de servicios.
- Analizar la calidad de los servicios y presentar propuestas de mejoramiento.
- Crear comisiones y grupos de trabajo para apoyar la gestión de calidad y el beneficio de la comunidad.
- Participar en la divulgación de información de interés para los usuarios.
- Hacer seguimiento a las quejas de los usuarios, reportarlas a la Gerencia y acompañar su solución.
- Presentar planes, proyectos y programas de salud y participar en procesos de diagnóstico, programación, control y evaluación de los servicios.
- Gestionar la inclusión y priorización de planes, proyectos y programas, y participar mediante sus representantes en los espacios establecidos.
- Proponer programas de capacitación e investigación de acuerdo con las necesidades identificadas.
- Elegir entre sus integrantes los representantes que correspondan ante la Junta Directiva de la E.S.E. CRIB y otras instancias de participación, conforme a la normativa aplicable.
- Consultar e informar periódicamente a la comunidad sobre las actividades, discusiones y decisiones de los organismos en los que participa.
- Verificar, dentro del ámbito de participación y control social, la adecuada administración y utilización de recursos según las prioridades establecidas.
- Gestionar apoyos de cooperación que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de los usuarios y/o de la E.S.E. CRIB.
- Proponer medidas para mejorar la calidad técnica, humana y científica de los servicios y vigilar su cumplimiento.
- Ejercer veeduría mediante sus representantes en las instancias previstas.
- Cumplir las demás funciones que la ley y los Estatutos asignen en beneficio de sus afiliados.

Referencia estatutaria: artículo 5, numerales 5.1 a 5.28.

5. ¿CÓMO SE ELIGEN LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS REPRESENTANTES?

- La Asamblea General de afiliados es la máxima autoridad de la Asociación.
- La Asamblea General elige la Junta Directiva para un período de dos (2) años.
- La Junta Directiva está integrada por tres (3) miembros: presidente, Secretario y Suplente numérico.
- Para integrar la Junta Directiva se requiere, entre otros aspectos, pertenecer a la Asociación como afiliado con al menos seis (6) meses de antelación, estar presente en la Asamblea y aceptar la nominación; además, contar con capacidades y tiempo para el cargo y no estar en la situación de condena descrita en el artículo 22.
- La elección de la Junta Directiva se realiza mediante papeleta escrita y voto secreto, por sistema de planchas, o por aclamación si así lo determina la Asamblea General.
- El Fiscal es elegido por separado mediante papeleta escrita y voto secreto, por sistema de planchas, o por aclamación si la Asamblea General así lo determina. El Fiscal no hace parte de la Junta Directiva y participa en ella con voz, pero sin voto.
- La Asamblea General elige también los representantes de la Asociación ante las instancias de salud que correspondan, de conformidad con las normas aplicables.
- Para la elección de representantes ante la Junta Directiva de la E.S.E. CRIB, los Estatutos señalan que la convocatoria será realizada por la Secretaría de Salud del Departamento.

Referencia estatutaria: artículos 11, 15, 17, 21, 22 y 23.

6. DERECHOS PRINCIPALES DE LOS AFILIADOS

- Participar en las deliberaciones y debates de la Asamblea General, con voz y voto.
- Elegir y ser elegido para cargos de la Asociación o para representarla en las instancias previstas.
- Solicitar la intervención de la Asociación para el estudio y solución de problemas relacionados con la atención en salud.
- Hacer sugerencias para el mejoramiento de los servicios.
- Ser inscrito en el libro de afiliados previa solicitud y acreditación de la calidad de usuario.
- Recibir capacitación, orientación y asesoría para el ejercicio de sus funciones y para temas de interés social y comunitario.
- Ser escuchado y obtener respuesta oportuna a sus quejas e inquietudes.

Referencia estatutaria: artículo 9.

7. DEBERES PRINCIPALES DE LOS AFILIADOS

- Asistir puntualmente a las reuniones de Asamblea General y, cuando corresponda, de Junta Directiva.
- Cumplir los Estatutos y las decisiones adoptadas por los órganos de la Asociación dentro de sus competencias.
- Desempeñar responsablemente las obligaciones del cargo o representación que ejerza.
- Participar en el Plan de Acción, comités de trabajo y compromisos asumidos.
- Conocer las políticas de salud y los derechos y deberes de los usuarios.
- Poner en conocimiento de la Asociación las posibles irregularidades evidenciadas en la prestación de servicios.
- Mantener relaciones de respeto, lealtad, solidaridad y ecuanimidad y no utilizar el nombre de la Asociación para intereses ajenos a su objeto.
  Referencia estatutaria: artículo 8.

8. FUNCIONES BÁSICAS DE LOS ÓRGANOS Y DIGNATARIOS

Junta Directiva

- Dictar las resoluciones necesarias para cumplir planes, proyectos y programas.
- Velar por el cumplimiento de los Estatutos y resoluciones.
- Nombrar comisiones especiales y comités.
- Atender y resolver solicitudes y reclamos de los afiliados.
- Actuar como veedor del buen servicio de la E.S.E. CRIB a sus usuarios.
- Elaborar al inicio de cada año el cronograma o plan de trabajo y radicarlo ante la oficina del SIAU.

PRESIDENTE

- Ejercer la representación legal de la Asociación.
- Convocar y presidir sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva y/o Asamblea General.
- Elaborar con el secretario el orden del día y las actas de las sesiones de Junta Directiva.

SECRETARIO

- Realizar citaciones por orden del presidente o conforme a las solicitudes previstas en los Estatutos.
- Llevar el registro de actas y de usuarios asistentes.
- Llevar los libros de actas de Junta Directiva y Asamblea General.

- Organizar los archivos de la Asociación y firmar con el presidente las actas aprobadas.

FISCAL

- Velar por el cumplimiento de obligaciones, derechos y deberes de los afiliados.
- Convocar en los casos previstos en los Estatutos e informar previamente al presidente.
- Informar a la Junta Directiva o a la Asamblea General sobre violaciones de los Estatutos.

Referencia estatutaria: artículos 27, 28, 29, 30, 31 y 32.

9. COMITÉS PERMANENTES PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS

COMITÉ DE EDUCACIÓN: Difunde derechos y deberes, información del Sistema General de Seguridad Social en Salud, servicios de la E.S.E. CRIB, forma de afiliación y beneficios de la Asociación, y promueve la afiliación de nuevos usuarios.

COMITÉ DE ATENCIÓN AL USUARIO: Apoya programas de bienestar de los pacientes, transmite inquietudes y sugerencias de la Asociación a la E.S.E. CRIB y promueve la utilización de los buzones y demás medios de manifestación.

COMITÉ DE ÉTICA: Vela porque el proceder de empleados y usuarios se adecue a las condiciones establecidas para la prestación de servicios y desarrolla las funciones previstas en el artículo 36.3.

Referencia estatutaria: artículos 34, 35 y 36.

NOTA DE USO INSTITUCIONAL: Este documento es un resumen organizado para información y divulgación. Para elecciones, inhabilidades, sanciones, pérdida de calidad de afiliado, impugnaciones u otras actuaciones formales, debe consultarse el texto completo de los Estatutos y la normatividad vigente.